

Bases de convocatoria de ayudas para la realización de operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, medida 19 LEADER, submedida 19.2

Primero

Las ayudas reguladas en esta convocatoria, serán aplicables a los gastos realizados por los potenciales beneficiarios definidos en las mismas, para la realización de actividades productivas o no productivas subvencionables en base a la normativa aplicable, los criterios de subvencionalidad y la Estrategia de Desarrollo Local de este Grupo de Acción Local. En todo caso, el procedimiento de concesión de las ayudas, se desarrollará con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, garantizándose la transparencia de las actuaciones.

Segundo

Se convocan para todo el periodo de programación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto, y de que se publiquen convocatorias específicas tanto para proyectos productivos como no productivos con reserva de consignación presupuestaria.

Tercero

Las ayudas previstas en la presente convocatoria que ascienden a un importe total de **848.548,35** euros están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), de acuerdo con lo previsto en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León, el resto de financiación corresponde con la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De los cuales, **678.838,68** euros irán destinados a proyectos productivos y **169.709,67** euros irán destinados a proyectos no productivos.

Dentro de los proyectos no productivos, **60.000,00** euros irán destinados a proyectos de carácter comarcal cuyo promotor sea el propio Grupo de Acción Local ADRECAG y **109.706,67** euros al resto de proyectos no productivos.

Cuarto

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y se podrá modificar el montante total de la submedida 19.2 (Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo) en función de las disponibilidades presupuestarias finales de las submedidas 19.3 (Preparación y realización de actividades de cooperación del grupo de acción local) y 19.4 (Ayuda para los costes de explotación y animación) y las necesidades de este Grupo de Acción Local, en el marco de la cuantía total establecida en la primera asignación, y de las siguientes que reciba este Grupo de Acción Local.

Quinto. Objeto de esta convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es establecer las condiciones que deben cumplir las solicitudes de ayudas para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (en adelante PDR) en el territorio definido en el apartado séptimo, gestionadas por el Grupo de Acción Local Adrecag y los compromisos que deben cumplir los solicitantes.

Sexto. Normativa aplicable.

La normativa aplicable a esta convocatoria es la siguiente:

- Normativa comunitaria:
 - Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
 - Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
 - Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.
 - Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
 - Reglamento delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
 - Mapa de ayudas regionales 2014-2020.
 - Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).
- Normativa nacional:
 - Acuerdo de Asociación de España 2014-2020
 - Marco Nacional de España 2014-2020

- Normativa autonómica.
 - Decreto 331/ 1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Ayudas.
 - Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de Ayudas.
 - Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo pagador y al Organismo de certificación de FEAGA y FEADER en Castilla y León. Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, en el que se establecen las normas sobre la gestión del Organismo Pagador de Castilla y León correspondiente a gastos financiados por el FEAGA y el FEADER.
 - Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la PAC en la Comunidad de Castilla y León.
 - Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la Comunidad de Castilla y León en relación con la declaración y recuperación de pagos indebidos.
 - Orden AYG/358/2015, de 30 de abril, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.
 - Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos.
- Y demás normativa de general aplicación.
 - Régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León 2014-2020, aprobado por Resolución de 24 de mayo de 2016, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria (en adelante, Régimen de Ayudas), y el Convenios de colaboración entre el Grupo de Acción Local ADRECAG y la Consejería de Agricultura y Ganadería.
 - Procedimiento Interno de Gestión del Grupo de Acción Local ADRECAG.
 - En todo momento se entenderá, sobre la normativa mencionada, la versión vigente en el momento de su aplicación, de modo que se entenderán sustituidas por aquellas disposiciones que las deroguen, modifiquen o sustituyan.

Séptimo. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de la presente convocatoria está integrado por los siguientes 67 municipios pertenecientes a las Comarcas de Campo Charro, Alba de Tormes y Guijuelo: Alba de Tormes, Aldeaseca de Alba, Aldeatejada, Aldeavieja de Tormes, Aldehuela de la Bóveda, Anaya de Alba, Arapiles, Armenteros, Barbadillo, Barbalos, Beleña, Berrocal de Huebra, Berrocal de Salvatierra, Buenamadre, Buenavista, Calzada de Don Diego, Canillas de Abajo, Carrascal del Obispo, Chagarcía Medianero, Coca de Alba, Éjeme, Encinas de Abajo, Encinas de Arriba, Fresno Alhándiga, Fuente de San Esteban (La), Gajates, Galindo y Perahuy, Galinduste, Galisancho, Garcihernández, Garcirrey, Guijuelo, Horcajo Medianero, Larrodrigo, Martinamor, Matilla de los Caños del Río, Maya (La), Membribe de la Sierra, Miranda de Azán, Montejo, Monterrubio de la Sierra, Morille, Mozárbez, Narros de Matalayegua, Navales, Peñarandilla, Pedraza de Alba, Pedrosillo de Alba, Pedrosillo de los Aires, Pelarrodríguez, Pelayos, Pizarral, Robliza de Cojos, Rollán, Sagrada (La), Salvatierra de Tormes, San Muñoz, San Pedro de Rozados, Sanchón de la Sagrada, Sieteiglesias de Tormes, Tabera de Abajo, Tala (La), Terradillos, Valdemierque, Vecinos, Veguillas (Las), Villalba de los Llanos.

A estos efectos, conforme a lo establecido en la orden AYG/358/2015, de 30 de abril, se excluye el núcleo principal de Aldeatejada y el Anejo de Las Torres en el término municipal de Arapiles (exclusiones para la aplicación de estrategias de desarrollo rural LEADER)

Octavo. Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas que se convocan, los promotores que cumplan los requisitos que se exponen a continuación, siempre y cuando se realice la inversión en el ámbito territorial de aplicación de la Estrategia o relacionado directamente con ella en términos de desarrollo.

PROYECTOS PRODUCTIVOS.

1. Podrán solicitar ayuda para la realización de proyectos de carácter productivo los siguientes titulares:

a) Personas físicas que sean empresarios individuales o vayan a serlo a través del proyecto presentado. En este último caso, deberán acreditar su alta en el epígrafe correspondiente con anterioridad a la fecha establecida en el contrato para la finalización de las inversiones.

b) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales, Fundaciones y Asociaciones así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica. En el caso de Fundaciones y Asociaciones, cuando el ámbito de actuación según sus Estatutos, sea superior al provincial, se deberá justificar adecuadamente su vinculación efectiva en el territorio de actuación del Grupo de Acción Local. También podrán solicitar ayuda aquellas entidades que estén en fase de constitución, siempre y cuando adquieran la personalidad jurídica antes de la fecha de finalización de las inversiones establecida en el contrato.

c) Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades subvencionables. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

d) Se considerarán promotores privados las entidades de derecho público de base asociativa privada, como las comunidades de regantes o los consejos reguladores de las indicaciones de calidad.

2. Asimismo, podrán solicitar estas ayudas las entidades públicas de carácter local con ámbito territorial inferior al provincial.

3. Sin perjuicio de las excepciones que se señalan en los apartados siguientes, los promotores de proyectos productivos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Ejecutar el proyecto localizado en la zona de aplicación de la estrategia.

b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.

c) No haber iniciado las inversiones o gastos para los que se solicita la ayuda en el momento de presentar la solicitud, salvo en el caso de aquellos gastos para los que se pueda establecer alguna excepcionalidad.

d) Comprometerse a mantener la inversión auxiliada y los puestos de trabajo creados, durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, en los términos establecidos en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.e

e) Cumplir, en su caso, los requisitos exigibles a las PYMES en los términos previstos en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresa (2003/361/CE).

4. Cuando se trate de entidades locales no serán de aplicación las letras b) y e) del apartado anterior.

PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

1. Podrán solicitar estas ayudas los siguientes titulares:

a) Personas físicas.

b) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales, Fundaciones y Asociaciones así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica. En el caso de Fundaciones y Asociaciones, cuando el ámbito de actuación según sus Estatutos, sea superior al provincial, se deberá justificar adecuadamente su vinculación efectiva con el territorio de actuación del Grupo de Acción Local. También podrán solicitarse ayudas por aquellas entidades que estén en fase de constitución, siempre y cuando adquieran la personalidad jurídica antes de la fecha de finalización de la inversión establecida en el contrato.

c) Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades subvencionables. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

d) Se considerarán promotores privados las personas de derecho público de base asociativa privada, como las comunidades de regantes o los consejos reguladores de las indicaciones de calidad.

2. Asimismo, podrán solicitar estas ayudas las entidades públicas de carácter local, con ámbito territorial inferior al provincial.
3. Sin perjuicio de las excepciones que se señalan en los apartados siguientes, los titulares de proyectos no productivos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:
 - a) Ejecutar el proyecto localizado en la zona de aplicación de la estrategia.
 - b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
 - c) No haber iniciado las inversiones o gastos para los que se solicita la ayuda en el momento de presentar la solicitud, salvo en el caso de aquellos gastos para los que se pueda establecer alguna excepcionalidad.
 - d) En su caso, comprometerse a mantener la inversión auxiliada y los puestos de trabajo creados, durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, en los términos establecidos en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
 - e) Acometer actividades o inversiones que, aún teniendo carácter privado, sean de interés público o colectivo y no constituyan una actividad económica, por sí mismas o de forma coadyuvante.
4. Cuando se trate de personas físicas y Entidades Públicas de carácter local no será de aplicación la letra b) del apartado anterior.

Noveno. Gastos subvencionables

Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en la Estrategia de Desarrollo Local del GAL Adrecag, y a lo estipulado en el Convenio suscrito con la Consejería de Agricultura y el Régimen de Ayudas y el Manual de Procedimiento LEADER.

Las operaciones a subvencionar en la submedida 19.2 del PDR se incluirán en alguna de las siguientes acciones:

19.2.1. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), no incluidas en los apartados 2 y 3 siguientes, excluido el sector primario regulado en el artículo 17.1.a), 17.1.c), 17.1.d) y en el artículo 19.1 a) i) y 19.1 a) iii) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

19.2.2. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) relacionadas con el turismo y fomento de actividades turísticas.

19.2.3. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) relacionadas con el aumento del valor añadido de los productos agrarios, agroalimentarios y forestales y fomento de los productos agrarios, agroalimentarios y forestales.

19.2.4. Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural.

19.2.5. Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc.

19.2.6. Formación, seminarios, etc.

Décimo. Cuantías de ayuda

En el caso de proyectos productivos, se respetará el límite máximo dispuesto en el mapa de ayudas regionales, según el cual, para Castilla y León la intensidad máxima de la ayuda para grandes empresas es del 10% Equivalente de Subvención Bruta (ESB), tal y como se define en las directrices de la Comisión sobre ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020, y del 20% y 30% para medianas y pequeñas empresas respectivamente, salvo en el caso de la provincia de Soria en el que la intensidad máxima de la ayuda para grandes empresas se establece en el 15% ESB y en el 25% y 35% para medianas y pequeñas empresas, respectivamente.

El importe máximo de la inversión auxiliable por cada proyecto será de un millón de euros.

La ayuda total que podrá recibir un proyecto productivo no podrá ser superior a 250.000 euros.

Los proyectos no productivos de promotores privados pueden ser financiados hasta el 90% de los gastos subvencionables.

Los proyectos propios de los Grupos de Acción Local y los no productivos de promotores públicos se podrán subvencionar hasta el 100% de los gastos subvencionables.

Los proyectos de formación de promotores privados pueden ser financiados hasta el 90% de los gastos subvencionables.

Los proyectos de formación propios de los Grupos de Acción Local y los de promotores públicos se podrán subvencionar hasta el 100% de los gastos subvencionables.

En los cursos de formación impartidos por empresas para sus empleados o para la incorporación de nuevo personal a las mismas, el porcentaje de subvención que se puede conceder será como máximo del 50% del gasto elegible.

El importe máximo de la ayuda que podrá percibir un promotor, por proyecto no productivo, no podrá superar los 30.000 euros, excepto:

- Para los proyectos relacionados con las inversiones o gastos a que se hace mención en las letras a), c) y d) del apartado 1.7.2 del Régimen de Ayudas (Estudios y publicaciones sobre los sectores productivos o sobre la zona en general, actividades promocionales, certámenes feriales, etc. relacionados con el territorio o los sectores productivos y estudios de mercado): 6.000 euros.

Estos límites no afectarán a los proyectos cuyo promotor sea el propio Grupo de Acción Local ADRECAG.

Decimoprimer. Criterios de selección

Los criterios de selección de proyectos que se detallan en el **Anexo I** (incorporados a estas bases) son los establecidos en el Procedimiento Interno de Gestión del Grupo de Acción Local Adrecag aprobado por el director general de competitividad de la industria agroalimentaria con fecha 15 de julio de 2016.

Decimosegundo. Baremación

Los criterios de baremación e intensidad de la ayuda para proyectos productivos y no productivos detallados en el **Anexo II** (incorporados a estas bases) son los establecidos en el Procedimiento Interno de Gestión del Grupo de Acción Local Adrecag aprobado por el director general de competitividad de la industria agroalimentaria con fecha 15 de julio de 2016.

Decimotercero. Fases de tramitación del expediente.

La tramitación de un expediente correspondiente a la sub medida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, se realiza en base a la tramitación obligatoria reflejada en el Manual de procedimiento LEADER, a través de la ejecución completa de las siguientes fases:

- 1.1- Solicitud de la Ayuda.
- 1.2- Acta de no Inicio.
- 1.3- Depuración administrativa de la solicitud.
- 1.4- Compatibilidad de ayudas, comunicación de Datos Básicos al Registro Central de Ayudas y recepción de Certificado de Concurrencia de Ayudas.
- 1.5- El Informe Técnico-Económico (ITE).
- 1.6- Solicitud de Informe Técnico de Subvencionalidad.
- 1.7- Resolución de la Ayuda.
- 1.8- Comunicación de la Resolución de la Ayuda al Registro Central de Ayudas.
- 1.9- Depuración administrativa previa a la firma del contrato
- 1.10- Fiscalización de compromiso del gasto por el RAF.
- 1.11- Control Administrativo sobre la Solicitud de Ayuda, CASA.
- 1.12- Contrato.
- 1.13- Declaración de la Inversión y Solicitud de Pago.
- 1.14- Solicitud de un Certificado de Concurrencias de Ayuda al Registro Central de Ayudas.
- 1.15- Depuración Administrativa en fase de certificación.
- 1.16- Certificación de la ejecución de las actuaciones previstas, incluyendo la visita al lugar de la inversión y el Cálculo del Importe de Pago al Beneficiario, conforme al art. 30 del R(UE) 65/2011
- 1.17- Fiscalización de la certificación por el RAF.
- 1.18- Aprobación de la certificación.
- 1.19- Control Administrativo sobre la Solicitud de Pagos, CASP.
- 1.20- Solicitud para la realización de controles al Servicio Territorial.
- 1.21- Control sobre el terreno.
- 1.22- Emisión de orden de pago.
- 1.23- Comunicación al Registro Central de Ayudas.
- 1.24- Vigilancia posterior.

En lo referente a la tramitación del expediente, plazos y documentación exigida, es de obligado cumplimiento lo establecido en el manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de la Medida 19 del PDR de Castilla y León.

Decimocuarto. Solicitud y documentación anexa.

El expediente de ayuda se inicia con la presentación de la solicitud de ayuda, en modelo normalizado, registrado junto a los documentos anexos a la solicitud.

La solicitud se registrará en la sede del GAL o en los lugares acreditados con tal fin, recogidos en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de la Medida 19 del PDR de Castilla y León.

La solicitud debe acompañarse de la documentación que a continuación se relaciona, no considerándose completa hasta que no se hayan aportado todos los documentos y justificantes:

- Memoria de la actuación para la que se solicita ayuda
- Acreditación de la personalidad del titular
- Acreditación de la propiedad o capacidad de uso (en el supuesto de implementar bienes inmuebles)
- Certificados de Hacienda y Seguridad Social
- Certificado de entidad bancaria en referencia a la cuenta del solicitante.
- Memoria de viabilidad financiera
- Declaraciones y compromisos
- En inversiones de tipo productivo, cuentas de resultados anuales
- En las inversiones con repercusión sobre el nivel de empleo, certificado de la vida laboral
- Cuando se contemple la inversión en obra civil, Proyecto de Ejecución
- Facturas proforma
- Acreditación de la gestión del IVA
- Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime necesario

Decimoquinto. Procedimiento de concesión de ayudas.

Antes de la adopción de la resolución de aprobación del proyecto por el Órgano de Decisión del GAL, el Grupo debe solicitar para cada uno de los proyectos el informe de subvencionalidad, utilizando el modelo establecido en el Manual de Procedimiento LEADER, a la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria. El Órgano de Decisión del Grupo no podrá aprobar un proyecto y autorizar su financiación sin el informe favorable de subvencionalidad, que será preceptivo y vinculante.

Una vez que se disponga del informe de subvencionalidad se podrá elevar el ITE al Órgano de Decisión para que se tome la decisión de auxiliar o no el proyecto y determinar, en su caso, la ayuda que le corresponde al mismo.

Decimosexto. Plazos y fechas aplicables al procedimiento.

Esta convocatoria permanecerá abierta durante todo el período de aplicación LEADER. El Grupo de Acción Local, cuando lo considere necesario y en función de la tipología de los proyectos, podrá hacer públicas convocatorias específicas para los mismos. Las convocatorias estarán limitadas, en todo caso, a la financiación disponible en la Estrategia de acuerdo con las asignaciones a que se hace referencia en el Orden AYG/177/ 2016, de 8 de marzo, y deberá atenerse a las siguientes fechas:

1. Plazo de presentación de solicitudes: Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca y hasta el 31 de diciembre de 2021.
2. Plazo para la suscripción de contratos de ayuda con los promotores: Hasta 30 de junio de 2022. Este plazo no será aplicable a los proyectos autorizados en virtud del artículo 9 de la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo.
3. Plazo para llevar a cabo la certificación de las inversiones: Hasta 30 de septiembre de 2023.

Decimoséptimo. Incompatibilidades

Las ayudas concedidas para un determinado gasto por parte de los Grupos de Acción Local en el marco de LEADER serán incompatibles con cualquier otro tipo de financiación con cargo al presupuesto de la Unión Europea. Por ello, un mismo gasto no podrá ser financiado a la vez con las ayudas otorgadas por los Grupos de Acción Local y a través de cualquier otro instrumento financiero o de cualquier otra vía de financiación que cuente con la participación de fondos procedentes del presupuesto de la Unión Europea.

Las ayudas de LEADER serán compatibles con aquellas ayudas nacionales otorgadas por otras Administraciones, no cofinanciadas con Fondos Europeos.

Las ayudas concedidas en el marco de LEADER serán compatibles con aquella financiación pública adicional, no gestionada por el Grupo, cuya finalidad sea minorar el coste de la financiación privada de un proyecto concreto, entendiendo como tal aquella destinada a disminuir el coste de los avales y/o la bonificación de los intereses de los préstamos, y sin superar los límites del apartado décimo.

Las aportaciones de las Administraciones Locales a sus propios proyectos, y siempre que no estén participadas por fondos europeos, se considerarán a todos los efectos, como aportación privada.

Decimoctavo. Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en la oficina técnica del GAL, sita en Calle Alfonso XIII, número 2 Guijuelo (Salamanca).

Decimonoveno. Publicidad de esta convocatoria.

Las presentes bases de la convocatoria estarán expuestas durante todo el periodo de vigencia de la Estrategia de Desarrollo Local de este Grupo de Acción Local en el tablón de anuncios de su oficina técnica y en la página web del GAL.

Asimismo, un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia Salamanca.

ANEXO I

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS

CRITERIOS DE SELECCIÓN COMUNES – 70 PUNTOS SOBRE 100

A- ACTIVIDAD PRODUCTIVA (45 puntos)	
I. GENERADORA DE NUEVOS EMPLEOS (25 PUNTOS)	
1. -Creación de menos de 1 empleo a tiempo completo (10 puntos)	10
2.- Creación de 1 a 3 empleos a tiempo completo (20 puntos)	20
3.-Creación de más de 3 empleos a tiempo completo (25 puntos)	25
II. MANTENIMIENTO DE EMPLEO (5 PUNTOS)	
1. -Mantenimiento de menos de 1 empleo a tiempo completo (1 punto)	1
2.- Mantenimiento de 1 a 3 empleos a tiempo completo (3 puntos)	3
3.-Mantenimiento de más de 3 empleos a tiempo completo (5 puntos)	5
III. TIPO DE EMPLEO CREADO O MANTENIDO (9 PUNTOS) (SUMATORIO)	
1.-Más del 50% empleo femenino (3 puntos)	3
2.-Más del 50% empleo joven (menos de 35 años)(3 puntos)	3
3.-Más del 50% empleo personas con dificultades de empleabilidad(3 puntos)	3
IV. EMPLEO INDUCIDO (2 PUNTOS)	
1.-Sin influencia (0 puntos)	0
2.- Se induce en la zona de influencia de la Estrategia (2 puntos)	2
V. ACTIVIDAD DIRECTAMENTE RELACIONADA CON OTRAS ACTIV. DESARROLLADAS EN EL MUNICIPIO 2 PUNTOS	
1.- Sin influencia (0 puntos)	0
2.- Con influencia (2 puntos)	2
VI. POTENCIALIDAD DE DESLOCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD(2 PUNTOS)	
1. –Difícilmente deslocalizable (2 puntos)	2
2.- Potencialmente deslocalizable (0 puntos)	0
B- ACTIVIDAD NO PRODUCTIVA (10 puntos) (SUMATORIO)	
I. NECESITA EMPLEO SU REALIZACIÓN (6 PUNTOS)	6
II. DE INTERÉS GENERAL PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DONDE SE LOCALIZA LA ACTIVIDAD(2 PUNTOS)	2
III. ESTÁ LIGADA A UN SERVICIO QUE DEMANDA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO (2 PUNTOS)	2
C- ES UN PROYECTO QUE TIENE CARÁCTER INNOVADOR (7 PUNTOS)	7
D- ES UN PROYECTO QUE UTILIZA ENERGÍAS RENOVABLES O INCREMENTA LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y REDUCCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES (8 PUNTOS)	8

CRITERIOS DE SELECCIÓN ESPECÍFICOS ESTRATEGIA ADRECAG – 30 PUNTOS SOBRE 100

E- EL PROYECTO CORRIGE DESEQUILIBRIOS TERRITORIALES (10 PUNTOS)	
1. –Inversión en municipio de hasta 1.000 habitantes (10 puntos)	10
2. –Inversión en municipio de entre 1.001 y 5.000 habitantes (9 puntos)	9
3.–Inversión en municipio de entre 5.001 y 10.000 habitantes (8 puntos)	8
F- TIPOLOGÍA DEL PROMOTOR (10 PUNTOS)	
1. – Promotor colectivo (Asociaciones, Ayuntamientos, cooperativas, empresas, etc) (10 puntos)	10
2. –Promotor individual (9 puntos)	9
G- EL PROYECTO CREA SINERGIAS CON OTRAS ACTUACIONES O PROYECTOS EN EL TERRITORIO (5 PUNTOS)	5
H- EL PROYECTO POSEE ALGÚN BENEFICIO SOCIAL ESPECÍFICO Y MEDIOAMBIENTAL EN EL TERRITORIO (5 PUNTOS)	5

Para que un proyecto presentado pueda ser propuesto para resolución estimatoria al órgano de Decisión del Grupo de Acción Local ADRECAG, como mínimo deberá obtener 20 puntos referenciados a estos 100 puntos descritos.

ANEXO II

CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE PROYECTOS

PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

1. CRITERIOS RELACIONADOS CON EL PROMOTOR – 20 Puntos	
1.1.NATURALEZA DEL PROMOTOR (10 puntos)	
Colectivo	10
Individual	9
Gestor del programa, asistencias técnicas, formación, información y cooperación	10
1.2.DOMICILIO FISCAL (5 puntos)	
El promotor acredita que el domicilio social está en el territorio de actuación, o en el caso de personas físicas se encuentran empadronadas en el territorio.	5
El promotor NO acredita que el domicilio social está en el territorio de actuación.	0
1.3.CAPACIDAD DEL PROMOTOR (5 puntos)	
El promotor acredita que tiene formación y/o experiencia profesional relacionada con la iniciativa a emprender o con la gestión empresarial, asociativa o municipal.	5
El promotor NO acredita que tiene formación y/o experiencia profesional relacionada con la iniciativa a emprender o con la gestión empresarial asociativa o municipal.	0
2. CRITERIOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO – 80 Puntos	
2.1.MODALIDAD DE PROYECTO (10 puntos)	
Primera iniciativa solicitada por el promotor	10
Segunda o posteriores iniciativas solicitadas por el promotor	9
Gestión del programa, asistencias técnicas, formación, información y cooperación	10
2.2.VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA (10 puntos)	
Se presenta a priori un estudio/informe de financiación claro y documentado y acredita presupuesto suficiente para llevar a cabo la inversión	5
Presenta documento técnico, si no fuera necesario éste, especificaciones de las características técnicas del material o maquinaria	5
2.3. EMPLEO (20 puntos)	
Crea 1 puesto de trabajo	10
Crea 2 o más puestos de trabajo	12
Afecta en la creación de otros puestos de trabajo en la comarca (tanto en creación de empleo para la ejecución del propio proyecto como en la inducción de empleo indirecto en otras actividades de la zona	4
Al menos un empleo creado es menor de 25 años	2
Al menos un empleo creado es mujer	2
Gestión del programa, asistencias técnicas, formación, información y cooperación	20

2.4. CORRECCIÓN DE DESEQUILIBRIOS TERRITORIALES (10 puntos)	
Inversión en municipios de hasta 1.000 habitantes	10
Inversión en municipios de entre 1.001 y 5.000 habitantes	9
Inversión en municipios de entre 5.001 y 10.000 habitantes	8
Gestión del programa, asistencias técnicas, formación, información y cooperación	10
2.5. GRADO DE INNOVACIÓN (10 puntos)	
Primera iniciativa en el municipio	10
Segunda iniciativa en el municipio	9
Tercera y ulteriores iniciativas en el municipio	8
Gestión del programa, asistencias técnicas, formación, información y cooperación	10
2.6. SINERGIAS INDUCIDAS POR EL PROYECTO (10 puntos)	
Crea sinergias con otras actuaciones en el territorio	10
Crea sinergias con otras actuaciones solo en el municipio	9
Gestión del programa, asistencias técnicas, formación, información y cooperación	10
2.7. BENEFICIO SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL DEL PROYECTO (10 puntos)	
Crea algún beneficio social específico	5
Crea algún beneficio medioambiental	5
Gestión del programa, asistencias técnicas, formación, información y cooperación	10

*Todos los proyectos divididos por el máximo de puntos (100) y multiplicados por el coeficiente corrector del mapa de ayudas regionales para el periodo 2014-2020

Conversión de puntos obtenidos por la aplicación de baremos en porcentaje de subvención para proyectos no productivos:

Si el promotor es Público o para el GAL:

$$\frac{\text{Suma de puntos acumulados por el proyecto}}{\text{Suma total del máximo de puntos de baremo}} \times 100$$

Si el promotor es privado:

$$\frac{\text{Suma de puntos acumulados por el proyecto}}{\text{Suma total del máximo de puntos de baremo}} \times 90$$

PROYECTOS PRODUCTIVOS

1. CRITERIOS RELACIONADOS CON EL PROMOTOR – 20 Puntos	
1.1.NATURALEZA DEL PROMOTOR (10 puntos)	
Colectivo	8
Individual	8
Con mayoría de jóvenes y/o mujeres	2
1.2.DOMICILIO FISCAL (5 puntos)	
El promotor acredita que el domicilio social está en el territorio de actuación, o en el caso de personas físicas se encuentran empadronadas en el territorio.	5
El promotor NO acredita que el domicilio social está en el territorio de actuación.	0
1.3.CAPACIDAD DEL PROMOTOR (5 puntos)	
El promotor acredita que tiene formación y/o experiencia profesional relacionada con la iniciativa a emprender o con la gestión empresarial	5
El promotor NO acredita que tiene formación y/o experiencia profesional relacionada con la iniciativa a emprender o con la gestión empresarial	0
2. CRITERIOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO – 80 Puntos	
2.1.MODALIDAD DE PROYECTO (10 puntos)	
Creación	10
Ampliación, traslado o modernización	9
2.2.VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA (20 puntos)	
Viabilidad técnica acreditada	10
Acredita que más del 50% de financiación es con recursos propios	10
Acredita que entre el 30% y el 50% de financiación es con recursos propios	9
Acredita que entre el 15% y el 29% de financiación es con recursos propios	8
2.3. EMPLEO (20 puntos)	
Crea un puesto de trabajo	10
Crea dos puestos de trabajo	12
Crea tres puestos de trabajo	14
Fomenta el autoempleo	2
Al menos un empleo creado es menor de 25 años	2
Al menos un empleo creado es mujer	2
2.4. CORRECCIÓN DE DESEQUILIBRIOS TERRITORIALES (10 puntos)	
Inversión en municipios de hasta 1.000 habitantes	10
Inversión en municipios de entre 1.001 y 5.000 habitantes	9
Inversión en municipios de entre 5.001 y 10.000 habitantes	8
2.5. GRADO DE INNOVACIÓN (10 puntos)	
Primera iniciativa en el municipio	10
Segunda iniciativa en el municipio	9
Tercera y ulteriores iniciativa en el municipio	8
2.6. SINERGIAS INDUCIDAS POR EL PROYECTO (10 puntos)	
Crea sinergias con otras actuaciones en el territorio	10
Crea sinergias con otras actuaciones sólo en el municipio	9

Conversión de puntos obtenidos por la aplicación de baremos en porcentaje de subvención para proyectos productivos:

En caso de que el promotor sea MEDIANA EMPRESA:

$$\frac{\textit{Suma de puntos acumulados por el proyecto}}{\textit{Suma total del máximo de puntos de baremo}} \times 20$$

En caso de que el promotor sea PEQUEÑA EMPRESA:

$$\frac{\textit{Suma de puntos acumulados por el proyecto}}{\textit{Suma total del máximo de puntos de baremo}} \times 30$$

En Guijuelo a 22 de julio de 2016

D. Francisco Julián Ramos Manzano

DILIGENCIA: Extracto de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca de 27 de julio de 2016.-